



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que los auxiliares de la justicia Carlos Julio Arévalo y Humberto Marín Arias, no se han pronunciado respecto del requerimiento hecho en auto del 16 de noviembre de 2023. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 19 de enero de 2024

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 630014003005-**2015-00928-00**

De acuerdo con la constancia secretarial anterior, y ya que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 16 de noviembre de 2023, nuevamente se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al secuestre saliente CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO, para que coordine, con el secuestre HUMBERTO MARÍN ARIAS, la entrega del bien objeto de cautela dentro del presente asunto, dentro del término de **diez (10) días** siguientes de comunicada la presente decisión.

Con la advertencia de que conforme a lo previsto en el artículo 44, numeral 3 del Código General del Proceso, el incumplimiento a la orden judicial puede ser sancionada con **multa de hasta diez (10) salarios mínimos** legales mensuales vigentes.

Líbrese por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, los oficios comunicándole lo pertinente al secuestre HUMBERTO MARÍN ARIAS, a través del correo electrónico betoloro1960@hotmail.com y a CARLOS JULIO ARÉVALO AGUDELO en el correo electrónico carlosjulio1931@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ

Se deja la constancia que, la presente decisión se firmara digitalmente atendiendo a la falla en el aplicativo de firma electrónica de la Rama Judicial